

Santiago, 5 de Mayo de 1917

71/22

Este Departamento, resolviendo la solicitud presentada por la Compañía Explotadora de la Isla de Pascua, y de acuerdo con lo informado por la Comisión Consultiva nombrada por decreto de 7 de Noviembre último, ha aceptado, con las pequeñas modificaciones ya aceptadas también por la Compañía, el temperamento provisorio que propone para mientras se resuelve en definitivo sobre la delimitación de los derechos que corresponden en la Isla al Fisco y a la Compañía.

En consecuencia, ha dirigido al Señor Ministro de Marina con esta misma fecha el siguiente oficio, que transcribo para su conocimiento y como resolución de la solicitud presentada por Ud. como Presidente del Directorio de la Compañía Explotadora de la Isla de Pascua.

" Refiriéndome al oficio de US. N.º 141 de 16 del de Abril próximo pasado, en el que US. transcribe uno de la Dirección General de la Armada en el que pide se le envíen antecedentes para el cumplimiento de las instrucciones que US. impartió a esa repartición sobre las medidas de carácter jeneral que deben ponerse en práctica en la Isla de Pascua, debo decir a US. que, con motivo de la dificultad suscitada sobre la delimitación de los terrenos fiscales y particulares de dicha isla, dificultad cuya resolución puede demorar algún tiempo, este Departamento, de acuerdo con lo informado por la Comisión Consultiva especial designada por el decreto 2191 de 7 de Noviembre último, ha acordado con la Compañía Explotadora de la Isla de Pascua, cesionaria de los derechos que tiene don Enrique Merlet sobre los terrenos de la isla, un tempera-

Ministerio de Fomento
Banco de Chile

4/11/17

Santiago, 7 de Mayo de 1917

Este Departamento, resolviendo la solicitud presentada por la Compañía Explotadora de la Isla de Pascua, y de acuerdo con lo informado por la Comisión Consultiva nombrada por decreto de 7 de Noviembre último, ha aceptado, con las pocas modificaciones ya aceptadas también por la Compañía, el temperamento provisoria que propone para mientras se resuelve en definitivo sobre la delimitación de los terrenos que corresponden en la Isla al Fisco y a la Compañía.

En consecuencia, ha dirigido al Señor Ministro de Marina con esta misma fecha el siguiente oficio, que transcribo para su conocimiento y como resolución de la solicitud presentada por Ud. como Presidente del Directorio de la Compañía Explotadora de la Isla de Pascua.

"Refiriéndose al oficio de Ud. N.º 141 de 16 del 17 de Abril próximo pasado, en el que Ud. transcribe uno de los Directorios Generales de la Armada en el que pide se le envíen antecedentes para el cumplimiento de las instrucciones que Ud. impartió a esa repartición sobre las medidas de carácter general que deben ponerse en práctica en la Isla de Pascua, debo decir a Ud. que, con motivo de la dificultad suscitada sobre la delimitación de los terrenos fiscales y particulares de dicha Isla, dificultad cuya resolución puede demorar algún tiempo, este Departamento, de acuerdo con lo informado por la Comisión Consultiva especial designada por el decreto 2191 de 7 de Noviembre último, ha acordado con la Compañía Explotadora de la Isla de Pascua, cesantiarla de los terrenos que tiene con respecto a los terrenos de la Isla de Pascua.

Sec. Gr. N.º 34



Archivo
Nacional
Chile

EXPLOTADORA DE PASCUA
O R WILLIAMSON PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

// mento provisorio, que durará mientras se establezca y delimiten perfectamente los derechos del Fisco y de la Compañía y que amparará mientras los intereses de ambos en la Isla.- Ese temperamento es el siguiente: La Compañía continuará en posesión de la isla y del ganado existente en ella y encargada de la administración general de los terrenos y de la conveniente conservación del ganado.- Se compromete la Compañía a no sacar de la isla los monumentos que existen y a no permitir por ningún motivo la salida de ellos.- 2°.- De los terrenos de la isla se destinan hasta dos mil hectáreas para los servicios públicos y la radicación de los naturales. Estas dos mil hectáreas, estarán en las inmediaciones de Anga Roa, prolongándose las pircas que hay actualmente, si ello fuere necesario.- 3°.- Se destina igualmente otra extensión de terreno para la instalación del Lazareto de leprosos, que se ubicará en la región que sea más adecuada y que de acuerdo con la Compañía, se determinará.- 4°.- El Subdelegado marítimo de la Isla, oyendo al Administrador de la Compañía, señalará las horas y la forma cómo los naturales, sin lesionar los intereses del fundo, puedan ir a la pesca no apartándose de las riberas del mar en sus faenas de la pesca y dejando claras las aguadas para que los animales puedan ir en su demanda.- También podrán los naturales recojer y acarrear el combustible animal que hay en la isla, señalándose previamente por el Subdelegado en la misma forma que en el caso de la pesca, la región destinada al efecto.- 5°.- Del ganado fiscal entregará la Compañía a la custodia del Subdelegado diez yuntas de bueyes, diez de novillos y sesenta vacas lecheras, que se cargarán a la masa de ganado del Gobierno y que recibirá el Subdelegado bajo recibo.- También podrá el Subdelegado //



Ministerio de Fomento
Banco Provisional

limiten perfectamente los derechos del Fisco y de la Compañía y que se pagará mientras los intereses de ambos en la isla. Los temporales se el siguiente: la Compañía continuará en posesión de la isla y del ganado existente en ella y encargada de la administración general de los terrenos y de la conservación del ganado. Se compromete la Compañía a no sacar de la isla los monumentos que existen y a no permitir por ningún motivo la salida de ellos. Se le permite a la Compañía que se destina hasta dos mil hectáreas para los servicios públicos y la explotación de los naturales. Se le permite que se destina en las inmediaciones de Angol, prolongándose las pizas que hay actualmente, si ello fuere necesario. Se destina igualmente otra extensión de terreno para la instalación del lazareto de leproso, que se ubicará en la región que sea más adecuada y que de acuerdo con la Compañía, se determinará. El Subdelegado participará con la Compañía, cuando el Administrador de la Compañía, separe las tierras y la forma como los naturales, sin lesionar los intereses del Fisco, puedan ir a la pesca no explotándose de las riberas del mar en sus faenas de la pesca y dejando a la Compañía para que los animales puedan ir en su libertad. También podrán los naturales recolectar y exportar el combustible animal que hay en la isla, señalándose previamente por el Subdelegado en la misma forma que en el caso de la pesca, la región destinada al efecto. Del ganado fiscal entregará la Compañía a la custodia del Subdelegado diez vacas de vacas, diez de novillas y sesenta vacas lecheras, que se entregarán a la mesa de ganado del Gobierno y el Subdelegado bajo su custodia. También podrá el Subdelegado



// pedir a la Compañía hasta cincuenta lanares por mes, que destinará a la alimentación de los enfermos y necesitados de la población o para raciones de los trabajadores que no sean de la Compañía, dando igualmente el encargado del Gobierno recibo por ellos.- Estos lanares, no serán de cargo a la masa del ganado fiscal, y es la participación que corresponderá al Fisco en la producción de su ganado.- 6°.- Los buques de la Armada que recalén en la isla de Pascua, seguirán dando a la Compañía las facilidades que hasta ahora han dado, en cuanto a llevar y traer las mercaderías que la Compañía tenga que movilizar, y se entiende que ésto se hará siempre de acuerdo con la Dirección General de la Armada, lo mismo que si se pidiere pasaje de ida y vuelta para los empleados de la Compañía. Por su parte la Compañía se obliga a suministrar, sin gravámen alguno para el Estado, víveres frescos a los buques de la Armada que toquen en las islas.- 7°.- La Compañía se compromete, a llevar a la isla, tan pronto como le sea posible, como administrador de sus intereses, a un chileno casado que se radique allá con su familia." Las cláusulas de este acuerdo, dejan establecidas perfectamente las funciones del Subdelegado en sus relaciones con la Compañía Explotadora de la Isla de Pascua.- Convéne, sí, llamar la atención del Subdelegado, que la autoridad del Gobierno en la isla, es absolutamente independiente de la Compañía.- En cuanto a las demás instrucciones que solicita la Dirección General de la Armada sobre la administración de la hacienda fiscal de Pascua, quedan, como US. lo vé, también deslindadas en virtud del acuerdo celebrado. Monseñor Rafael Edwards, Vivario General del Ejército y Armada, se trasladó a Pascua en su carácter de

II pedir a la Compañía hasta el momento la suma por mes, que
 destinara a la alimentación de los enfermos y necesitados de
 la población o para retribuir a los trabajadores que no sean
 de la Compañía, dando igualmente el encargo del Gobierno
 respecto por ellos. - Entre otras cosas, no está de cargo a la masa
 del ganado fiscal, y es la participación que corresponde
 al Fisco en la producción de su ganado. - 6. - Los impuestos de
 la Arrenda que recaen en la Isla de Pascua, seguirán dando a
 la Compañía las facilidades que hasta ahora han dado, en quan-
 to a llevar y traer las mercaderías que la Compañía tenga que
 movilizar, y se entiende que esto se hará siempre de acuerdo
 con la Dirección General de la Arrenda, lo mismo que si se pi-
 diere pasaje de ida y vuelta para los empleados de la Compañía.
 III. Por su parte la Compañía se obliga a suministrar, sin
 gravamen alguno para el Estado, víveres frescos a los pasajeros
 de la Arrenda que toquen en las islas. - 7. - La Compañía se
 compromete, a llevar a la Isla, tan pronto como la sea posi-
 ble, como administrador de sus intereses, a un chileno casado
 de que se radique allí con su familia. Las obligaciones de este
 acuerdo, dejan establecidas perfectamente las funciones del
 Subdelegado en sus relaciones con la Compañía explotadora de
 la Isla de Pascua. - Convénese, al llevar a efecto del Sub-
 delegado, que la autoridad del Gobierno en la Isla, es abso-
 lutamente independiente de la Compañía. - En cuanto a las de-
 más instrucciones que solicita la Dirección General de la Ar-
 rendas sobre la administración de la hacienda fiscal de Pascua,
 quedan, como US. lo ve, también desahucadas en virtud del ac-

// Presidente de la Comisión Consultiva designada por el decreto de 7 de Noviembre último, y también en su carácter de Administrador del Lazareto de la Isla. El ha recibido las indicaciones que debe dar al Subdelegado de la Isla sobre la radicación de los naturales y la protección y amparo que debe prestarles."

Dios guarde a Ud.

(Firmado) A. HUIDOBRO
Conforme



República de Chile
Ministerio de
Relaciones Exteriores

// Presidente de la Comisión Consultiva designada por el de-
creto de 7 de Noviembre último, y también en su carácter de
Administrador del Icaro de la Isla. Ni ha recibido las in-
dicaciones que debe dar al Subdelegado de la Isla sobre la
radiación de los naturales y la protección y amparo que de-
be prestarse."

Dios guarde a Ud.

Atentamente,
J. M. Valdovinoso